

## **AUTO No. 03545**

### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**

#### **LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 472 de 2003, el Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984 derogado por la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que mediante Radicado DAMA N° **2006ER18790 del 4 de mayo de 2006**, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, recepcionó solicitud del Señor **MANUEL ORLANDO MEDINA**, relacionada con la tala de árboles ubicados en espacio público de la Transversal 106 entre calles 75C y 76, Barrio Garces Navas, Localidad 10 en Bogotá D.C.

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, efectuó visita, en la Transversal 106 entre calles 75C y 76, Barrio Garces Navas, y emitió el **Concepto Técnico S.A.S N° 2006GTS1527 del 6 de junio de 2006**, mediante el cual consideró viable la tala de un (1) Pino Monterrey y un (1) Sauco debido a su estado físico-sanitario.

Que igualmente se determinó que con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el beneficiario de la autorización debería garantizar la persistencia del recurso forestal talado, consignando el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$352.512)**, equivalentes a un total de **3.2 IVP(s)** y **0.86 SMMLV** (año 2006). De conformidad con la normatividad vigente al momento, es decir con el **Decreto 472 de 2003** y el **Concepto Técnico 3675 de 2003**.

Que mediante Auto N° **2931 del 10 de noviembre de 2006**, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, dio inicio al trámite Administrativo Ambiental para el otorgamiento de la autorización de tala de dos árboles ubicados en espacio público de la Transversal 106 entre calles 75C y 76, Barrio Garces Navas, Localidad de Engativa en Bogotá D.C., a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS con Nit. 860030197-0, de conformidad a lo establecido en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**AUTO No. 03545**

Que mediante **Resolución N° 0651 3 de abril de 2007**, la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, autorizó al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS** con Nit. **860.030.197-0**, para efectuar tratamiento silvicultural de tala de un (1) Pino Monterrey (Pinus Patula) y un (1) Sauco (Sambucus Peruviana) ubicados en espacio público en la Transversal 106 entre calles 75C y 76, Barrio Garces Navas, Localidad de Engativa de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico S.A.S N° 2006GTS1527 del 6 de junio de 2006**.

Que igualmente, en el precitado acto administrativo, se determinó que el beneficiario de la autorización deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, cancelando la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$352.512)**, equivalentes a un total de **3.2 IVP(s)**; y por concepto del servicio de evaluación y seguimiento la suma de **Diecinueve mil seiscientos pesos M/CTE (\$19.600)**. De conformidad con lo establecido en el **Decreto 472 de 2003**, el **Concepto Técnico 3675 de 2003** y la **Resolución 310 de 2003**.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente al doctor **ROLANDO HIGUITA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.477.494 de Bucaramanga, en calidad de Director del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS el día 18 de mayo de 2007. Con constancia de ejecutoria del 29 de mayo de 2007 como consta a folio 25 del expediente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, efectuó visita el día 25 de enero de 2009, en la Transversal 106 entre calles 75C y 76, Barrio Garces Navas y se emitió el **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 00707 del 13 de abril de 2009**, mediante el cual se verificó la ejecución total del tratamiento silvicultural autorizado por la **Resolución N° 0651 del 3 de abril de 2007**. Así mismo estableció que la verificación de la compensación y el pago de evaluación y seguimiento, se hará posteriormente mediante cruce de cuentas entre el JARDIN BOTANICO DE BOGOTA y la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que al interior del expediente se evidencio un segundo concepto técnico de seguimiento, por ende, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, efectuó visita el día 8 de mayo de 2012, en la Transversal 106 entre calles 75C y 76, Barrio Garces Navas y se emitió el **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 04503 del 15 de junio de 2012**, mediante el cual se verificó la ejecución total del tratamiento silvicultural autorizado por la **Resolución N° 0651 del 3 de abril de 2007**. Así mismo estableció que la verificación de la compensación y el pago de evaluación y seguimiento, se hará posteriormente

### **AUTO No. 03545**

mediante cruce de cuentas entre el JARDIN BOTANICO DE BOGOTA y la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que en relación con la obligación establecida por concepto de compensación, es preciso señalar que luego de verificadas las bases de datos digitales y archivos físicos de esta Secretaría, se pudo determinar que mediante certificado de fecha 11 de junio de 2010, suscrito por la Subdirectora Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, fue realizado cruce de cuentas con el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con Nit. **860.030.197-0**, incorporando la obligación correspondiente a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$352.512)**, equivalentes a un total de **3.2 IVP(s)** y **0.86 SMMLV** (año 2006).

Que en relación con la obligación por concepto de evaluación y seguimiento fijada al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con Nit. 860.030.197-0, se acatará lo considerado en la Resolución No. 5427 del 20 de Septiembre de 2011, "Por la cual se declara exento de pago por servicio de evaluación y seguimiento ambiental al Jardín Botánico de Bogotá D.C."

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: "*Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción*".

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que el artículo primero de la Resolución SDA 5427 del 20 de septiembre de 2011 se lee: "*(...) Declarar al Jardín Botánico José Celestino Mutis exento del cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y adoptado por esta Secretaría mediante Resolución No. 2173 de 2003 por la ejecución de tratamientos silviculturales en espacio público que realiza, motivada por las solicitudes presentadas por la ciudadanía, en*

**AUTO No. 03545**

*cumplimiento de sus funciones legalmente establecidas, por no configurarse el hecho generador ni existir sujeto pasivo de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.”*

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que mediante **Resolución N° 0651 3 de abril de 2007**, la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, autorizó al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS** con Nit. **860.030.197-0**, para efectuar tratamiento silvicultural de tala de un (1) Pino Monterrey (*Pinus Patula*) y un (1) Sauco (*Sambucus Peruviana*) ubicados en espacio público en la Transversal 106 entre calles 75C y 76, Barrio Garces Navas, Localidad de Engativa de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico S.A.S N° 2006GTS1527 del 6 de junio de 2006**, para lo cual fue establecida la obligación por concepto de compensación en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$352.512)**

Que posteriormente, esta autoridad ambiental realizó dos visitas de seguimiento a efecto de verificar la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado, resultando de las dos visitas la evidencia de la ejecución total del mismo.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisado por parte del grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre el expediente administrativo DM-03-06-2373, se evidenció que reposa certificación de fecha 11 de junio de 2010, suscrito por la Subdirectora Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la que fue cruzado con el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con Nit. **860.030.197-0**, el valor correspondiente a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$352.512)**, equivalentes a un total de **3.2 IVP(s)** y **0.86 SMMLV** (año 2006).

Que por lo anterior este despacho evidenció que fue cumplido el propósito de la solicitud efectuada por el señor MANUEL ORLANDO MEDINA, mediante radicado

**AUTO No. 03545**

DAMA N° 2006ER18790 del 4 de mayo de 2006, y que no hay actuación administrativa pendiente por adelantar; por dichas razones se ordenara el archivo de las diligencias adelantadas dentro del expediente administrativo **DM-03-06-2373**.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*, De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, contenidas en el expediente **DM-03-06-2373**, en materia de autorización al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ**

**AUTO No. 03545**

**CELESTINO MUTIS**, con Nit. **860.030.197-0**, de tratamiento silvicultural de tala de tala de un (1) Pino Patula y un (1) Sauco (*Sambucus Peruviana*) ubicados en espacio público en la Transversal 106 entre calles 75C y 76, Barrio Garces Navas, Localidad de Engativa, de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, con Nit 860.030.197-0, a través de su representante legal, el señor **LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.998.512, o quien a sus veces, en la Avenida calle 63 N° 68 - 95, en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar una vez en firme el contenido del presente Auto a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Una vez ejecutoriada la presente providencia, sea remitido el expediente administrativo **DM-03-06-2373** al Grupo de expedientes de esta Autoridad Ambiental, a efectos de que proceda a su archivo definitivo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 25 días del mes de septiembre del 2015**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: DM-03-2006-2373*

**Elaboró:**

Erika Maria Hernandez Toro

C.C: 1022372642

T.P: 252834

CPS: CONTRATO FECHA  
1297 DE 2015 EJECUCION:

5/08/2015

**Revisó:**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 03545**

MARIA LEONOR HARTMANN  
ARBOLEDA

C.C: 51399839 T.P: 82713

CPS: CONTRATO FECHA 14/09/2015  
837 DE 2015 EJECUCION:

Nidia Rocio Puerto Moreno

C.C: 46454722 T.P: N/A

CPS: CONTRATO FECHA 25/09/2015  
833 DE 2015 EJECUCION:

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR

C.C: 52528242 T.P:

CPS: FECHA 25/09/2015  
EJECUCION: